



Resolución de Superintendencia

VISTOS, el Memorando N° 001366-2018-TICE/MIGRACIONES y el Informe N° 000067-2018-PAP-TICE/MIGRACIONES, ambos de la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística, y de fecha 31 de julio de 2018; el Informe N° 000251-2018-PP/MIGRACIONES de fecha 02 de agosto de 2018, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000454-2018-AJ/MIGRACIONES, de fecha 08 de agosto de 2018, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

De igual forma, la Política Nacional de Gobierno Electrónico, aprobada mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé diversos lineamientos estratégicos, entre otros, el relacionado con la Infraestructura, el mismo que busca contar con una red informática que integre a todas las dependencias y a sus funcionarios públicos;

Mediante el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, se aprueba la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPv6 en las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al ser necesario que el Perú propicie un entorno que garantice la adopción de dicho Protocolo, de tal manera que se asegure la comunicación y accesibilidad a dispositivos o servicios que utilizan el sistema de direccionamiento IPv6;

De otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Dentro de ese contexto, para que los servicios ofrecidos por MIGRACIONES puedan estar disponibles a los usuarios a través del Internet, se requiere que los componentes de la plataforma tecnológica de la entidad cuenten con una dirección IP, la cual es de uso imprescindible para la comunicación entre dispositivos y el acceso a servicios a través de Internet, siendo la versión 4 (IPv4) la utilizada actualmente;

Para esos efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acotado Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, mediante Memorando N° 001366-2018-TICE/MIGRACIONES, la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística remite su Informe N° 000067-2018-PAP-TICE/MIGRACIONES, el cual contiene un proyecto del Plan de Transición al Protocolo IPv6 para la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el mismo que permitirá establecer las actividades y recursos que permitan, de manera progresiva, adaptar la infraestructura, plataforma y servicios públicos digitales de la entidad al Protocolo IPv6, que contribuirá a mejorar el nivel de seguridad de la información que se transfiere a través de la infraestructura tecnológica de MIGRACIONES, en concordancia con su política y objetivos de seguridad de la información;



En ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Transición al Protocolo IPv6 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, propuesto;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General; y, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, que aprueba la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPv6 en las entidades de la Administración Pública; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Transición al Protocolo IPv6 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 2°.- Disponer que los órganos involucrados de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ejecuten las acciones necesarias para la implementación progresiva del Plan de Transición mencionado en el Artículo 1° precedente, en estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM.

Artículo 3°.- Disponer la remisión de una copia de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, así como también, a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en el página Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.